

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO N° 62 - SERVICIO INTERNET MÓVIL PARA
CEFAFA-2018

DE LA

LIBRE GESTIÓN N° 005/2018 SERVICIO DE INTERNET MÓVIL
PARA CEFAFA 2018

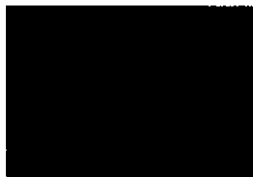
OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO
HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA



Fecha: 11/10/2018
Hora: 11:10 am

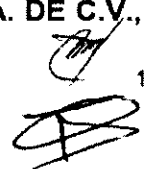


NOSOTROS: ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte el señor **JORGE ARTURO ALVARADO PIMENTEL**, de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portador de mi Pasaporte [REDACTED] expedido por las autoridades migratorias de [REDACTED] en fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, con fecha de expiración veinte de agosto de dos mil veintidós y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y el señor **EDUARDO ANTONIO SOLÓRZANO MARTÍNEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quienes actúan en nombre y representación en la calidad de Apoderados Especiales de la Sociedad **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**; del domicilio [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] cero dos guion uno; que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**". Con las facultades jurídicas expresadas **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA CINCO CHIPS, PARA DISPOSITIVOS MÓVILES CON CAPACIDAD DE DESCARGA DE 10 GB, PARA EL AÑO 2018**, adjudicado mediante resolución que consta en Acuerdo número NUEVE numeral UNO de Acta Número NOVENTA Y SIETE - DOS MIL DIECISIETE de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete. Contrato que se registrá bajo los siguientes términos: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el **CEFAFA** con **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**,

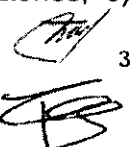


de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Contratante a **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el servicio que entregará la contratada de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la requisición del servicio y documentos anexos; d) Contratante: **CEFAFA**; e) Contratada: **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I. **OBJETO**. El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA CINCO CHIPS, PARA DISPOSITIVOS MÓVILES CON CAPACIDAD DE DESCARGA DE 10 GB, DURANTE EL AÑO 2018** que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA. II. **SERVICIO CONTRATADO:**

N°	Descripción del Servicio solicitado	Descripción del Servicio adjudicado	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO	TOTAL SIN IVA
1	Servicio de Internet Móvil Capacidad de 5GB, Servicio Incluye 5 Líneas	Servicio de Internet Móvil Capacidad de 10GB, Servicio Incluye 5 Líneas	Unidad	1	\$ 26.55	\$ 26.55
Total Ofertada						\$ 26.55
Monto por las 5 Líneas Mensual						\$ 132.75
Monto Total Anual sin IVA						\$ 1,593.00
IVA						\$ 207.09
CESC						\$ 79.65
Monto Total Anual con IVA						\$ 1,879.74
Nota: Servicios de internet con su respectivo chip, adicional a la capacidad normal se entregará doble navegación para streaming.						

III. **PRECIO:** El monto total del presente Contrato es de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,879.74)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará de forma mensual treinta días después de prestado el servicio, por medio de DOCE cuotas mensuales, vencidas y sucesivas que El CEFAFA pagará a la Contratada por medio de ONCE Cuotas de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 156.65)** Y UNA CUOTA DE **CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US**

\$ 156.59). Dichas cuotas se pagarán de forma mensual. Asimismo, cada una de las cuotas incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. Por lo que la Contratada se compromete a no emitir cobros por servicios adicionales no contemplados en el presente contrato los cuales incurran en el aumento del cobro mensual y, por consiguiente sobrepase el monto total del contrato. **IV. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como plazo **DOCE MESES** el cual se iniciará el día uno de enero de dos mil dieciocho y finalizará el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Quedando establecido que el CEFAFA podrá solicitar la disminución de servicios que por cualquier razón no sea requerido por un tiempo determinado, lo cual notificará por escrito con treinta días de anticipación a la fecha efectiva de la disminución de los servicios; la disminución de los servicios una vez sea efectiva deberá reflejarse proporcionalmente en el cobro respectivo, asimismo dichos servicios podrán reactivarse siempre a solicitud del CEFAFA. **V. TRÁMITE DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, mediante cheque, dentro de los Treinta (30) días calendario posterior a la respectiva entrega y que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación siguiente: Crédito Fiscal en original y Tres (03) copias a nombre del CEFAFA, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número Registro tres uno ocho tres cuatro guion cinco y Número de NIT de CEFAFA: cero seis uno cuatro guion uno cuatro uno dos ocho cuatro guion cero cero dos guion cero, dicha factura deberá contener el detalle de precio unitario, precio total, especificando el nombre del contrato, la entrega a la cual corresponde, también el nombre y firma de la persona que recibe el servicio. **VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato el CEFAFA designa como Administrador titular ante la Contratada, para los efectos del Contrato, al **Ingeniero Juan Miguel Herrera**, y como Administrador Suplente al **Ingeniero Oscar Alfredo Morán López**, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e)



Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio. **VII. GARANTÍA.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP. La sociedad **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentar Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor total del contrato; la cual será presentada dentro de los OCHO días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, de conformidad con lo establecido en la solicitud de cotización y en el Artículo 35 de la LACAP, cuya vigencia será de un año a partir de la firma del contrato y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el Suministro Adjudicado o Contratado. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. **IX. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **X. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** La Contratada podrá solicitar modificación, ampliación o prórroga en el plazo de entrega, si existieren motivos suficientes que puedan

tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la entrega del objeto de este contrato. Lo cual deberá solicitar por escrito, ocho días hábiles de anticipación de la respectiva entrega. Para efecto de seguimiento deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario de lo contrario no será sujeta de trámite. Esto, se tramitará por medio de Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del CEFAFA. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Administrador del Contrato, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos o en aquellos en que siguiendo el mismo procedimiento se solicite modificar otra cláusula contractual, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, la cual será firmada posteriormente por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato.

XI. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: La Contratada será totalmente responsable para con la Contratante por los actos u omisiones de sus empleados. Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre La contratante y la Contratada o su personal. Asimismo, se obliga: a) Asignar a un supervisor, quien coordinará cualquier actividad relacionada con el servicio prestado; b) El personal asignado a la Institución no será rotado, a no ser por causas de fuerza mayor o a solicitud del CEFAFA. c) Si CEFAFA decide trasladar un establecimiento donde se tenga un enlace, la contratada deberá realizar el traslado del enlace sin costos adicionales. d) Cuando el CEFAFA requiera prescindir de un punto instalado en cualquier sucursal, informará por escrito al proveedor respectivo, el cual deberá inhabilitarlo a partir de la fecha establecida y efectuar el cobro para tal punto de forma proporcional solamente por los días previos a la inhabilitación del servicio. e) El proveedor deberá facturar solamente los puntos activos. El incumplimiento por parte de la Contratada de una de las cláusulas de los documentos contractuales será causal de terminación del contrato, quedando esto último a decisión de la Contratante.

XII. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se resolverá cuando "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA", ya no requiriera de este servicio objeto del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes.

XIII. TERMINACIÓN UNILATERAL: El CEFAFA podrá dar por terminado la





relación jurídica que emana del presente contrato siempre y cuando la contratada incumpla el contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato la Oferta presentada por la contratada, la requisición y sus documentos anexos efectuada por el área solicitante. **XVI. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. **XVII. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XVIII. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el

incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XIX.**



NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador. **B) LA CONTRATADA:** [REDACTED]

[REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.


ALIRO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENÉRAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


[REDACTED]
APODERADO ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD TELEFÓNICA MULTISERVICIOS,
S.A DE C.V.


[REDACTED]
APODERADO ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD TELEFÓNICA MULTISERVICIOS,
S.A DE C.V.



HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este Domicilio, comparecen por una parte **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

[REDACTED] y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]



[REDACTED], personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reformada de acuerdo a Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente **CEFAFA**; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial en fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos; y c) Certificación del Acuerdo Número **CERO CINCO SIETE**, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o CEFAFA**" y por otra parte el señor **JORGE ARTURO ALVARADO PIMENTEL**, de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad [REDACTED] a

quien en virtud de este acto conozco e identifico por medio de su portador de mi Pasaporte [REDACTED] expedido por las autoridades migratorias de [REDACTED] en fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, con fecha de expiración veinte de agosto de dos mil veintidós y Número de Identificación Tributaria:

[REDACTED] y el señor **EDUARDO ANTONIO SOLÓRZANO MARTÍNEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], a quien en virtud de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quienes actúan en nombre y representación en la calidad de Apoderados Especiales de la Sociedad **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**; del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado señor Osman Neggelli Rodríguez Carranza, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, poder otorgado a las doce horas y treinta minutos del día quince de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Mario Ernesto Lozano Calderón, e inscrito el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, en el Registro de Comercio al Número TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO; del Registro de otros Contratos Mercantiles; y del que consta que los señores Jorge Arturo Alvarado Pimentel y Antonio Solórzano Martínez, se encuentran facultados para actuar de forma conjunta en nombre y representación de la sociedad **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del con la que actuó el Ejecutor Especial nombrado por la Junta Directiva de la Sociedad **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y quién en el transcurso del presente documento se denominará como "**LA CONTRATADA**" Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado por **XIX CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en el mismo, de conformidad al proceso de **LIBRE GESTIÓN N° 005/2018 SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA CEFAFA 2018**, cláusulas que literalmente se transcriben así: **I. OBJETO.** El objeto




9


del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA CINCO CHIPS, PARA DISPOSITIVOS MÓVILES CON CAPACIDAD DE DESCARGA DE 10 GB, DURANTE EL AÑO 2018** que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA. **II. SERVICIO CONTRATADO:**

N°	Descripción del Servicio solicitado	Descripción del Servicio adjudicado	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO	TOTAL SIN IVA
1	Servicio de Internet Móvil Capacidad de 5GB, Servicio Incluye 5 Líneas	Servicio de Internet Móvil Capacidad de 10GB, Servicio Incluye 5 Líneas	Unidad	1	\$ 26.55	\$ 26.55
Total Ofertada						\$ 26.55
Monto por las 5 Líneas Mensual						\$ 132.75
Monto Total Anual sin IVA						\$ 1,593.00
IVA						\$ 207.09
CESC						\$ 79.65
Monto Total Anual con IVA						\$ 1,879.74
Nota: Servicios de internet con su respectivo chip, adicional la capacidad normal se entregará doble navegación para streaming.						

III. PRECIO: El monto total del presente Contrato es de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,879.74)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará de forma mensual treinta días después de prestado el servicio, por medio de DOCE cuotas mensuales, vencidas y sucesivas que El CEFAFA pagará a la Contratada por medio de ONCE Cuotas de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 156.65)** Y UNA CUOTA DE **CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 156.59)**. Dichas cuotas se pagarán de forma mensual. Asimismo, cada una de las cuotas incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. Por lo que la Contratada se compromete a no emitir cobros por servicios adicionales no contemplados en el presente contrato los cuales incurran en el aumento del cobro mensual y por consiguiente sobrepase el monto total del contrato. **IV. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como plazo **DOCE MESES** el cual se iniciará el día uno de enero de dos mil dieciocho y finalizará el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Quedando establecido que el CEFAFA podrá solicitar la disminución de servicios que por cualquier razón no sea requerido por un tiempo

determinado, lo cual notificará por escrito con treinta días de anticipación a la fecha efectiva de la disminución de los servicios; la disminución de los servicios una vez sea efectiva deberá reflejarse proporcionalmente en el cobro respectivo, asimismo dichos servicios podrán reactivarse siempre a solicitud del CEFAFA. **V. TRÁMITE DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, mediante cheque, dentro de los Treinta (30) días calendario posterior a la respectiva entrega y que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación siguiente: Crédito Fiscal en original y Tres (03) copias a nombre del **CEFAFA**, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número Registro tres uno ocho tres cuatro guion cinco y Número de NIT de CEFAFA: cero seis uno cuatro guion uno cuatro uno dos ocho cuatro guion cero cero dos guion cero, dicha factura deberá contener el detalle de precio unitario, precio total, especificando el nombre del contrato, la entrega a la cual corresponde, también el nombre y firma de la persona que recibe el servicio. **VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato el CEFAFA designa como Administrador titular ante la Contratada, para los efectos del Contrato, al **Ingeniero Juan Miguel Herrera**, y como Administrador Suplente al **Ingeniero Oscar Alfredo Morán López**, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la **GACI** y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado


11


como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio. **VII. GARANTÍA.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP. La sociedad **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentar Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor total del contrato; la cual será presentada dentro de los **OCHO** días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, de conformidad con lo establecido en la solicitud de cotización y en el Artículo 35 de la LACAP, cuya vigencia será de un año a partir de la firma del contrato y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el Suministro Adjudicado o Contratado. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. **IX. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **X. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** La Contratada podrá solicitar modificación, ampliación o prórroga en el plazo de entrega, si existieren motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la entrega del objeto de este contrato. Lo cual deberá solicitar por escrito, ocho días hábiles de anticipación de la respectiva entrega. Para efecto de seguimiento deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario de lo contrario no será sujeta de trámite. Esto, se tramitará por medio de Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del CEFAFA. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Administrador del Contrato, rendirá informe al

Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos o en aquellos en que siguiendo el mismo procedimiento se solicite modificar otra cláusula contractual, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, la cual será firmada posteriormente por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato.

XI. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: La Contratada será totalmente responsable para con la Contratante por los actos u omisiones de sus empleados. Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre La contratante y la Contratada o su personal. Asimismo, se obliga: a) Asignar a un supervisor, quien coordinará cualquier actividad relacionada con el servicio prestado; b) El personal asignado a la Institución no será rotado, a no ser por causas de fuerza mayor o a solicitud del CEFAFA. c) Si CEFAFA decide trasladar un establecimiento donde se tenga un enlace, la contratada deberá realizar el traslado del enlace sin costos adicionales. d) Cuando el CEFAFA requiera prescindir de un punto instalado en cualquier sucursal, informará por escrito al proveedor respectivo, el cual deberá inhabilitarlo a partir de la fecha establecida y efectuar el cobro para tal punto de forma proporcional solamente por los días previos a la inhabilitación del servicio. e) El proveedor deberá facturar solamente los puntos activos. El incumplimiento por parte de la Contratada de una de las cláusulas de los documentos contractuales será causal de terminación del contrato, quedando esto último a decisión de la Contratante.


XII. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se resolverá cuando "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA", ya no requiriera de este servicio objeto del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquier otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes.

XIII. TERMINACIÓN UNILATERAL: El CEFAFA podrá dar por terminado la relación jurídica que emana del presente contrato siempre y cuando la contratada incumpla el contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación.

XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso.

XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato la Oferta presentada por la contratada, la requisición y sus documentos anexos efectuada por el área solicitante.

XVI.


 13


DOMICILIO ESPECIAL: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. **XVII. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XVIII. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XIX. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador. **B) LA CONTRATADA:** [REDACTED]

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cinco folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


ALIRO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


[REDACTED]
APODERADO ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD TELEFÓNICA MULTISERVICIOS,
S.A DE C.V.


[REDACTED]
APODERADO ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD TELEFÓNICA MULTISERVICIOS,
S.A DE C.V.


[REDACTED]
NOTARIO

